



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLO VEGUETA

Trámite: SUSPENSIÓN TEMPORAL MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se suspende temporalmente la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta con motivo del COVID 19.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Resolución nº 18263/2011, de 26 de julio, de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, se autoriza a la Unidad Administrativa de Rastro-Venta Ambulante y Mercadillos, el uso de suelo de dominio público en la zona de Vegueta para la instauración del Mercadillo de Artesanía y Cultura, celebrándose actualmente todos los domingos del año entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones.

II.- Con fecha 27 de agosto de 2020, el Gobierno de Canarias, reunido en sesión extraordinaria en Consejo de Gobierno, aprueba una serie de medidas para evitar la extensión del COVID-19 en las Islas. Según comunicado publicado en la página web el día 28 de agosto, **se prohíben los actos públicos de más de 10 personas** en las Islas que superen los 100 casos de Covid-19 por cada 100.000 habitantes durante las dos próximas semanas y a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, prevista para este sábado 29 de agosto. ([file:///C:/Users/mbritor/Downloads/canarias-limita-los-eventos-a-10-personas-en-las-islas-con-mayor-incidencia-y-pedira-al-estado-rastreadores%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/mbritor/Downloads/canarias-limita-los-eventos-a-10-personas-en-las-islas-con-mayor-incidencia-y-pedira-al-estado-rastreadores%20(1).pdf))

III.- De acuerdo al Anexo al Plan de Seguridad de Rastros y Mercadillos que obra en este Servicio, de fecha 26 de octubre de 2018, relativo al Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, el aforo máximo es de 960 personas.

IV.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de 28 de agosto de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), en adelante la Ordenanza, señala que *corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante*, entre otras, las siguientes competencias:

b) *Señalar los días y horarios de celebración de los mercados y mercadillos, así como fijar el número y superficie de los puestos y el tipo de productos que pueden ser vendidos en cada uno, y acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.*

c) *Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso su total supresión, cuando existan razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.*



4006754ad1331c1084e07e42a808092ct

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=4006754ad1331c1084e07e42a808092ct>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 09:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 11:01
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/08/2020 11:53



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
 Ref.: MBR
 Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLO VEGUETA
 Trámite: SUSPENSIÓN TEMPORAL MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA

II.- Mediante Resolución del Alcalde 2020-19891, de 7 de junio de 2020, se establecieron diferentes medidas que afectaban a los ámbitos de la gestión de diversos servicios públicos municipales, con motivo de la entrada en vigor de la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, y lo dispuesto en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, por la que se permite la flexibilización de determinadas restricciones tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

III.- Mediante Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se regulan las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

IV.- Mediante Resolución de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de 19 de junio de 2020, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado el mismo día que recoge la regulación que tendrá a partir de ahora la Nueva Normalidad, y teniendo en cuenta el aumento de la actividad económica, tanto las autoridades responsables y los organizadores de eventos o actividades multitudinarias, deberán adoptar las medidas oportunas para reducir el riesgo de transmisión de la COVID-19.

V.- La suspensión de la celebración del Mercadillo cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que se trata de una medida de carácter puntual, que tiene por objeto evitar la propogación de la enfermedad en contextos de aglomeración de personas, concurriendo, por tanto, razones excepcionales de interés público que justifican la adopción de esta medida.

VI.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, *se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:*

(...)

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).



4006754ad1331c1084e07e42a808092ct

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=4006754ad1331c1084e07e42a808092ct>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 09:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 11:01
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/08/2020 11:53



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLO VEGUETA

Trámite: SUSPENSIÓN TEMPORAL MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA

Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante". Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde "ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Suspender temporalmente la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, en tanto se encuentren vigentes las medidas acordadas por el Gobierno de Canarias sobre prohibición de actos públicos de más de diez personas en las islas que superen los cien casos de Covid-19 por cada 100.000 habitantes, u otras medidas que en su caso se adopten por parte de las autoridades sanitarias, y hasta que se dicte nueva resolución por parte de esta Concejalía en la que se autorice su reanudación.

SEGUNDO.- Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a la Concejalía de Distrito competente, a la Policía Local, así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias (utse.seguridad@laspalmasgc.es).

CUARTO.- Régimen de recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de *DOS MESES*, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, *RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO* ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No



4006754ad1331c1084e07e42a808092ct

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=4006754ad1331c1084e07e42a808092ct>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 09:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 11:01
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/08/2020 11:53



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLO VEGUETA

Trámite: SUSPENSIÓN TEMPORAL MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA

obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer *RECURSO DE REPOSICIÓN*, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de *UN MES*, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de *UN MES*; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de *SEIS MESES*, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

2020 - 29733
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
28/08/2020 11:59



4006754ad1331c1084e07e42a808092ct

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=4006754ad1331c1084e07e42a808092ct>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 09:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 11:01
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/08/2020 11:53

2020 - 29733
LIBRO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
28/08/2020 11:59



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: MBR
Expte.: SUSPENSIÓN MERCADILLO VEGUETA
Trámite: SUSPENSIÓN TEMPORAL MERCADILLO ARTESANÍA VEGUETA

(P.S. Resolución 24672/2020, de 15 de julio)
La funcionaria de carrera,
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ



4006754ad1331c1084e07e42a808092ct

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=4006754ad1331c1084e07e42a808092ct>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 09:46
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	28/08/2020 11:01
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	28/08/2020 11:53